

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 112-06

QUE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL TRASPASO DE LOS DERECHOS CONSIGNADOS EN LA LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA FRECUENCIA 710 KHZ AM, CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA MEGAMEDIOS, S.A.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

Con motivo de la solicitud presentada por la compañía MEGAMEDIOS, S.A., a los fines de obtener el traspaso a favor de la compañía INVERSIONES AFINES Y COMERCIALES, S.A. (INACO), de la Licencia No. 5, expedida por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fecha siete (7) del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), que autoriza la explotación del servicio de radiodifusión a través de la frecuencia 710 KHZ AM, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

Antecedentes.-

1. En fecha diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil seis (2006), fue recibida en el INDOTEL una comunicación por medio de la cual la compañía MEGAMEDIOS, S. A., solicitó la transferencia a la compañía INVERSIONES AFINES Y COMERCIALES, S.A. (INACO), de los derechos contenidos en la Licencia de Operación marcada con el No. 5, expedida por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fecha siete (7) del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998) y registrada en el Libro No. 5, Folio No. 5, a nombre de KQ 94 S. A.; cuyo traspaso a MEGAMEDIOS, S. A., fue autorizado mediante Resolución No. 008-05, expedida por este Consejo Directivo en fecha 20 del mes de enero del 2005;

2. Que en fecha dieciséis (16) del mes de junio del año en curso, el Director Ejecutivo del INDOTEL, Lic. José Alfredo Rizek, notificó a los representantes de la compañía MEGAMEDIOS, S. A., la comunicación marcada con el No. 064146, mediante la cual hizo de su conocimiento que la solicitud presentada al INDOTEL, a los fines de obtener Autorización para el traspaso de los derechos contenidos en la licencia para la explotación de la frecuencia 710 KHZ AM, cumple con los requisitos de presentación establecidos por la Ley No. 153-98 y el Artículo 63 de su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y en tal virtud, la misma comunicación anexó el extracto dispuesto por el referido artículo 64.1, literal (a), el cual debía ser publicado por la solicitante una (1) vez, en un periódico de amplia circulación nacional, para poder continuar con el procedimiento correspondiente;

3. En fecha diecinueve (19) del mes de junio del año en curso la compañía MEGAMEDIOS, S. A., publicó en la página diez (10) del periódico "El Caribe", el extracto que mandan los artículos 64.1 y 64.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y
DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que en la especie, este Consejo Directivo del INDOTEL, se encuentra apoderado de una solicitud de transferencia de los derechos asociados a una licencia para la explotación del servicio de difusión sonora en Amplitud Modulada, la cual se llevaría a cabo entre la actual propietaria, la compañía MEGAMEDIOS, S. A, y la propuesta adquirente, la compañía INVERSIONES AFINES Y COMERCIALES, S.A. (INACO);

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece en su artículo 28.1 que “la transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento de derecho de uso de cualquier título, y la constitución de gravamen sobre concesiones o licencias deberán llevarse a cabo, bajo pena de caducidad, previa autorización del órgano regulador, el que no podrá denegarlos sin causa justificada. El adquirente, que deberá reunir los requisitos exigidos al otorgante, quedará sometido a las mismas obligaciones del concesionario o licenciatario”;

CONSIDERANDO: Que en fiel cumplimiento de la disposición legal previamente copiada, en fecha diecisiete (17) del mes de febrero del presente año dos mil seis (2006) la compañía MEGAMEDIOS, S. A., presentó una instancia por ante el INDOTEL, por intermedio de sus abogados apoderados, a los fines de obtener la necesaria Autorización de este órgano regulador para que sea traspasada a la compañía INVERSIONES AFINES Y COMERCIALES, S.A. (INACO) la Licencia No. 5, expedida por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fecha siete (7) del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), que autoriza la explotación del servicio de radiodifusión a través de la frecuencia 710 KHZ AM, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que la compañía MEGAMEDIOS, S. A., es la titular del derecho de uso de la frecuencia 710 KHZ AM, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en virtud del traspaso autorizado mediante Resolución No. 008-05 de este Consejo Directivo, de fecha 20 del mes de enero de 2005, que formaliza la operación de cesión por consolidación de las compañías CADENA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION, S.A. Y RADIO NOVEDADES, S.A., que dio lugar a dicha compañía;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, regula en su Capítulo VII lo relativo a los procesos de “Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control” vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

CONSIDERANDO: Que el artículo 62.2 del indicado Reglamento, dispone que “las transferencias vinculadas a una Concesión o a una Licencia, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo del INDOTEL. (...)”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 63 del mismo Reglamento señala los requisitos formales y de fondo que deberán cumplirse para obtener una Autorización para Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

CONSIDERANDO: Que la compañía MEGAMEDIOS, SA., depositó por ante el INDOTEL, conjuntamente con su instancia todos los documentos exigidos por el artículo 63 del

Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo anterior y en aplicación del procedimiento aplicable según el artículo 64.1, literal (a) del supraindicado Reglamento, en dieciséis (16) del mes de junio del año en curso, el Director Ejecutivo del INDOTEL notificó a los representantes y apoderados legales de la compañía MEGAMEDIOS, S. A., la comunicación marcada con el No. 064146, mediante la cual hizo de su conocimiento que la solicitud presentada al INDOTEL, a los fines de obtener Autorización para el traspaso de los derechos contenidos en la licencia para la explotación de la frecuencia de amplitud modulada 710 KHz, cumplía con los requisitos de presentación establecidos por la Ley No. 153-98 y el Artículo 63 de su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y en tal virtud, la misma comunicación anexaba el extracto dispuesto por el referido artículo 64.1, literal (a), el cual debía ser publicado por la solicitante una (1) vez, en un periódico de amplia circulación nacional, para poder continuar con el procedimiento correspondiente;

CONSIDERANDO: Que en consecuencia, en fecha diecinueve (19) del mes de junio del año en curso la compañía MEGAMEDIOS, S. A., publicó en la página diez (10) del periódico "El Caribe" el extracto que mandan los artículos 64.1 y 64.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el referido extracto estableció, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 64.5 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, que toda persona con interés legítimo podría formular por escrito al INDOTEL sus observaciones u objeciones a la indicada solicitud, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la señalada publicación;

CONSIDERANDO: Que el INDOTEL no ha recibido observaciones u oposiciones al otorgamiento de la Autorización solicitada por la compañía MEGAMEDIOS, S.A., ni dentro del plazo otorgado al efecto ni fuera del mismo;

CONSIDERANDO: Que la compañía INVERSIONES AFINES Y COMERCIALES, S.A. (INACO), propuesta adquiriente de la Licencia No. 5 para ser utilizada para la explotación del servicio radiodifusión, a través de la frecuencia 710 KHz AM, ha manifestado que de obtener la necesaria Autorización del INDOTEL para poder obtener la transferencia a su favor de la licencia señalada, cumplirá con todas las condiciones y obligaciones impuestas por el INDOTEL en la Concesión y Licencia correspondientes;

CONSIDERANDO: Que la solicitud presentada por la compañía MEGAMEDIOS, S. A., reúne todos los requisitos legales y reglamentarios para su aprobación. Por tanto,

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La solicitud de Autorización para que la compañía MEGAMEDIOS, S.A., traspase la Licencia No. 5 que autoriza la explotación de los servicios de radiodifusión, a través de la frecuencia 710 KHz AM, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a favor de la compañía INVERSIONES AFINES Y COMERCIALES, S.A. (INACO), y sus anexos, presentada al INDOTEL por dicha sociedad;

VISTO: El Aviso de Solicitud De Autorización Para Traspaso De Los Derechos Para la Explotación De Servicios De Radiodifusión, a través de la Frecuencia 710 KHZ., En La Ciudad Santo Domingo en la página número diez (10) de la edición del periódico "El Caribe" correspondiente al día diecinueve (19) del mes de junio del presente año dos mil seis (2006);

VISTOS: El memorando interno de fecha dos (2) de junio de dos mil seis (2006), elaborado por la Licda. Violeta Kulkens Valeiron, en el que recomienda la aprobación de la solicitud de MEGAMEDIOS, S.A., por considerar que la misma cumple con los requisitos legales y económicos que exige al efecto la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana; con en "visto bueno" del Ing. Rafael fernández Correa, gerente de Concesiones y Licencias del INDOTEL;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y REGLAMENTARIAS

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, bajo los precisos términos y condiciones que se establecen en la presente Resolución, el traspaso a favor de la compañía INVERSIONES AFINES Y COMERCIALES, S.A. (INACO) los derechos contenidos en la Licencia de Operación marcada con el No. 5, expedida por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones en fecha siete (7) del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998) y registrada en el Libro No. 5, Folio No. 5, a nombre de KQ 94 S. A., cuyo traspaso a MEGAMEDIOS, S. A., fue autorizado mediante Resolución No. 008-05 expedida por el Consejo Directivo en fecha 20 del mes de enero del 2005 que formaliza la operación de cesión por consolidación de las compañías CADENA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION, S.A. Y RADIO NOVEDADES, S.A., que dio lugar a dicha compañía para la explotación del servicio de radiodifusión, a través de la frecuencia 710 KHz AM, en la ciudad de Santo Domingo.

SEGUNDO: DISPONER que una vez se efectúe a favor de la compañía INVERSIONES AFINES Y COMERCIALES, S.A. (INACO), el traspaso de los derechos contenidos en el título previamente descrito en esta Resolución, correspondiente al derecho de uso de la frecuencia 710 KHz AM, la compañía INVERSIONES AFINES Y COMERCIALES, S.A. (INACO), quedará investida de todos los derechos y obligaciones que en lo que respecta a la provisión de servicios de difusión radial a través de las frecuencias 710 KHz AM, en la ciudad de Santo Domingo, corresponden en la actualidad a la compañía MEGAMEDIOS, S. A.

TERCERO: DISPONER que la Autorización que se otorga mediante la presente Resolución estará sujeta a la obligación de cumplir con el proceso de Adecuación dispuesto por el artículo 119 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, en virtud de lo cual, se deberá emitir el correspondiente Certificado de Licencia a nombre de la compañía INVERSIONES AFINES Y COMERCIALES, S.A. (INACO).

.../Continúa al Dorso/...

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del INDOTEL la notificación de esta Resolución, con acuse de recibo, a las compañías MEGAMEDIOS, S. A., e INVERSIONES AFINES Y COMERCIALES, S.A. (INACO), en la persona de sus abogados y apoderados legales, así como en el Boletín Oficial del INDOTEL y en la página Web que esta institución mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) del mes de julio del año dos mil seis (2006).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Aníbal Taveras
En representación del
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro Ex Oficio

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo